

3.ª La explotación se llevará a cabo desde aguas abajo del tramo concedido, hacia aguas arriba y de forma que no se produzcan cuencas cerradas sin fácil desagüe, dejando el caudal natural de las tierras en los bordes de la excavación. No se permite efectuar obras dentro del cauce que no figuren en el proyecto, ni establecer depósitos de materiales que puedan perturbar la circulación de las aguas. En todo caso, el beneficiario se ajustará a las instrucciones que reciba del Servicio y personal encargado de la vigilancia de dicho cauce.

4.ª Esta concesión se otorga por el plazo de cinco años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no pudiendo el beneficiario delegar ni transferir a un tercero las obligaciones o derechos que se le conceden, sin la correspondiente autorización del Servicio.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen; debiendo darse cuenta a aquel Organismo del principio y fin de los trabajos, que deberán iniciarse dentro de los seis primeros meses del plazo de la concesión.

6.ª La Comisaría de Aguas del Júcar podrá autorizar pequeñas modificaciones que no alteren la esencia de esta concesión. En particular, podrá autorizar la mejora, sustitución e incluso aumento de la maquinaria instalada, que se precise para mantener el ritmo de las extracciones al nivel previsto.

7.ª La extracción que se autoriza se cifra a los bienes de dominio público del cauce.

8.ª Los áridos se destinarán a uso propio del concesionario, para prefabricados de hormigón, quedando prohibida su venta al público.

9.ª Trimestralmente se publicarán los áridos extraídos, levantándose acta conjunta por el interesado y el Servicio; liquidándose, en consecuencia, el canon de acuerdo con el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, tomando como base los precios de coste que figuren en el proyecto, de 21,10 pesetas metro cúbico.

10. El depósito constituido de 248.000 pesetas deberá quedar como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta una vez terminada la explotación y comprobado su cumplimiento.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo, y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a respetar las servidumbres existentes, siendo responsable de los daños y perjuicios que puedan producirse, tanto a particulares como al interés público, y quedando obligado a la indemnización correspondiente.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, en todo momento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Dicha autorización tiene el carácter de «a precario», con la obligación por parte del beneficiario de reducir o suspender totalmente las extracciones, sin derecho a indemnización alguna, si la Administración así lo ordena, por motivo de interés general.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que, de Orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Jerónimo Riusech Biedres la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Pollensa (Mallorca) para la construcción de un emisario submarino.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Jerónimo Riusech Biedres una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Pollensa.
Superficie aproximada: 280 metros cuadrados.
Destino: Construcción de emisario submarino.
Plazo de realización de las obras: Dos años.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Emisario submarino constituido por tubería plástica de polietileno o polivinilo, de diámetro 134-200 milímetros; la parte de emisario fuera del mar se emplaza en zanja de 2,15 metros de altura. En el tramo sumergido, la tubería se emplaza en zanja excavada en el subsuelo, cuando éste sea de roca, y aprisionada mediante muros prefabricados de hormigón, cuando el fondo sea arenoso.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Hugui, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Huelva para la instalación de una fundición.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Hugui, S. A.» una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.
Zona de servicio del puerto de Huelva.
Superficie aproximada: 24.879 metros cuadrados.
Destino: Instalación de una fundición para la fabricación de accesorios para tuberías de hierro maleable.
Plazo de realización de las obras: Dos años.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 7,50 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Edificio con dos partes bien diferenciadas: Pabellón de oficinas y pabellón de talleres. Todo el hormigón utilizado en estos pabellones será de 180 kilogramos/centímetro cuadrado de resistencia característica, excluyendo dos dados de hormigón en masa de 150 kilogramos de cemento, utilizados en la cimentación del pabellón de oficinas.

Prescripción: La parte de cerramiento que da a las carreteras de servicio habrá de ser expresamente el adoptado por la Junta del Puerto de Huelva para todas las construcciones situadas en la zona.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «General Inmobiliaria Española, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Calviá (Mallorca) para la construcción de piscina, solárium, embarcadero y bar.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «General Inmobiliaria Española, S. A.» una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Calviá.
Destino: Construcción de piscina, solárium, embarcadero y bar.

Plazo de realización de las obras: Dos años.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Terraza solárium de plano rectangular y de unas medidas de 23,50 x 16 metros, en la que se ubica una piscina totalmente enterrada de forma rectangular y 14 metros de largo por 7 metros de ancho; su profundidad es de 2,50 metros como máximo. Embarcadero con trampolín y escalera metálica para acceso desde el mar de los bañistas. El bar está formado por un local de planta trapezoidal de 9,80 por 1,90 metros.

Prescripciones: En los extremos de la superficie a ocupar se construirán las escaleras necesarias para garantizar el paso público a lo largo de costa, en relación con los solárium solitantes.

Las terrazas serán de uso público gratuito.
El embarcadero, caso de necesidad, podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.